

SECRETARÍA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2023 00042** promovido por MISAEL HERNANDEZ BAUTISTA contra COORPORACION CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPEPETROL, informando que la parte demandante allegó recursos de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto que rechazó la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, en lo que hace al recurso de reposición, debe indicarse que el artículo 63 del CPTSS, dispone que *“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados (...)”*.

Por lo anterior, **SE RECHAZA** el recurso de reposición interpuesto por el doctor RICARDO ANDRES RUIZ VALLEJO, por extemporáneo. Lo anterior, por cuanto el auto que rechazó la demanda se notificó por estado N° 80 del dos (2) de agosto 2023 y el recurso se radicó hasta el día ocho (8) de agosto de 2023, cuando ya había fenecido el término de que trata el artículo 28 del CPTSS.

Habiéndose interpuesto de manera subsidiaria el recurso de apelación, el mismo **se concede en el efecto suspensivo**. Por secretaría, **remítanse** las diligencias a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
NÚMERO 122 FIJADO HOY 4 DE DICIEMBRE DE
2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRÍCIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89925e8a58051db13ae262e7341dc9bf0fe77070591955fd37b262a6db40d3d1**

Documento generado en 01/12/2023 08:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>